

Entre la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, representada en este acto por su titular, Licenciado Juan Carlos DEL BELLO, en adelante "LA SECRETARÍA" y las Universidades Nacionales de Buenos Aires, representada por su Rector Cdr. Oscar J. SHUBEROFF, de Catamarca, representada por su Rector Ing. Agr. Julio SALERNO, del Centro, representada por su Rector Agr. Carlos A. NICOLINI, del Comahue, representada por su Rector Lic. Pablo BOBOSLAVSKY, de Córdoba, representada por su Rector Dr. Francisco BELLECH, de Cuyo, representada por su Rector, Ing. Armando BERTRANOU, de Entre Ríos, representada por su Rector Cdr. Cesar GOTTFRIED, de Formosa, representada por su Rector Prof. Roberto J. ACÓSTA, de General San Martín, representada por su Rector Prof. Daniel MALCOM, de General Sarmiento, representada por su Rector Dr. Roberto Noel DOMEQ, de Jujuy, representada por su Rector Ing. Jorge VAN MISSEME, de La Matanza, representada por su Rector Ing. Ernesto CARTER, de La Pampa, representada por su Rector Ing. Carlos ARENZO, de la Patagónica San Juan Bosco, representada por su Rector Lic. Arturo CANERO, de La Plata, representada por su Presidente Ing. Luis LIMA, de La Rioja, representada por su Rector Dr. Daniel Enrique TELLO ROLDAN, del Litoral, representada por su Rector Agr. Hugo Guillermo STORERO, de Lomas de Zamora, representada por su Rector Dr. Carlos Mario CIERO, de Luán, representada por su Rector Dr. Juan Carlos BUSNELLI, de Mar del Plata, representada por su Rector Lic. Jorge Domingo PETRILLO, de Misiones, representada por su Rector Ing. Luis DEL FÉDERICO, del Nordeste, representada por su Rector Dr. Adolfo Domingo TORRES, de Quilmes, representada por su Rector Ing. Julio M. VILLAR, de Río Cuarto, representada por su Rector Ing. Agr. Alberto CAMERO GUTIERREZ, de Rosario, representada por su Rector Dr. Raúl ARINO, de Salta, representada por su Rector Dr. Rafael Marcelo RIVERO, de San Juan, representada por su Rector Ing. Tuto DEL BONO, de San Luis, representada por su Rector Dr. Alberto PUCHMULLER, de Santiago del Estero, representada por su Rector Dr. Humberto A. HERRERA, del Sur, representada por su Rector Cdr. Ricardo GUTIERREZ, Tecnológica Nacional, representada por su Rector Ing. Hector Carlos BROTTTO, de Tucumán, representada por su Rector Dr. Cesar CATALAN y la Universidad Federal de la Patagonia Austral, representada por su Rector, Prof. Carlos PEREZ RASETTI, en adelante "LAS UNIVERSIDADES", se conviene en celebrar el presente convenio sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: (Objetivo general) Las partes acuerdan implementar y poner en marcha una red informática denominada "SISTEMA DE INTERCONEXIÓN UNIVERSITARIO" (SIU), destinada a la interconexión del conjunto de las Universidades Nacionales y Provinciales y de "LA SECRETARÍA", cuyo propósito sea el de optimizar el intercambio de información mediante la articulación de la comunicación a nivel nacional e internacional.

SEGUNDA: (Objetivos específicos) Constituyen objetivos específicos los siguientes:

a) El diseño de la topología de interconexión de las universidades a fin de optimizar el intercambio de información entre ellas y el acceso a los diferentes generadores de información interna y externa.

b) La implementación de una red de comunicación de datos con enlaces de acceso inmediato a la interconexión de las Universidades entre sí, con "LA SECRETARÍA" y con el exterior.

c) La puesta en operaciones de los enlaces y el equipamiento de conexión y control de la red de comunicación de datos que integran las redes internas ya existentes o a instalarse de los distintos universitarios entre sí y con el exterior.

d) La elaboración de un conjunto de herramientas básicas de aplicación para el acceso de información por parte de los distintos integrantes del sistema universitario.

e) La capacitación de los administradores de redes de cada Universidad y la elaboración de manuales para los usuarios finales del SIU.

f) La difusión de las potencialidades de utilización y alcances del SIU.

[Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a large circular stamp with the text "SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS" and several handwritten signatures.]

TERCERA: (Comisión Administradora de la Red) La implementación, conducción y administración del Proyecto y del SIU estará a cargo de una **COMISIÓN ADMINISTRADORA DE LA RED (CAR)**, integrada por UN representante de la Secretaría de Políticas Universitarias, DOS del Consejo Interuniversitario Nacional, UNO de la Red Retina y UNO por cada Centro de Operaciones (definidas en la cláusula cuarta). Esta Comisión podrá recurrir al asesoramiento de expertos en la materia.

CUARTA: (Diseño preliminar de la topología de la red) El **SISTEMA DE INTERCONEXIÓN UNIVERSITARIO** estará constituido inicialmente por **CUATRO** Centros de Operaciones (NOC) interconectados entre sí con enlaces de alta velocidad, que funcionarán en dependencias de las Universidades Nacionales de Buenos Aires, Cuyo, La Plata y Córdoba. Cada Universidad y "LA SECRETARÍA", a su vez, estarán conectadas mediante un enlace de acceso inmediato con alguno de los cuatro Centros de Operaciones de la red, a cuyo fin se les proveerá del equipamiento de comunicaciones e informático necesario para su administración y operación. La conexión internacional del SIU se efectuará a partir de enlaces compartidos por el conjunto de las Universidades y "LA SECRETARÍA". Este diseño preliminar podrá ser ajustado por la Comisión Administradora de la Red (CAR) conforme a los resultados de una consulta con los proveedores de las diferentes tecnologías de comunicación disponibles en el país y con los responsables designados por las Universidades.

QUINTA: (Financiamiento) A los fines del financiamiento del proyecto "LA SECRETARÍA" aportará la suma de DOS MILLONES, NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 2.950.000). Al solo efecto operativo dichos fondos le serán transferidos a la Universidad de Buenos Aires con la remesa correspondiente al mes de Septiembre, quedando afectados exclusivamente a la implementación y puesta en marcha del proyecto en la forma que se determina en el presente contrato.

SEXTA: (Administración y disposición de los fondos) La Universidad de Buenos Aires depositará la suma indicada en la cláusula anterior en una cuenta especial de "fondos de terceros", disponiendo de los mismos exclusivamente a los fines y con los destinos que le sean indicados por escrito por la Comisión Administradora de la Red (CAR). Concluido el Período de Ejecución del Proyecto de conformidad con lo que se establece en la cláusula siguiente, la CAR deberá presentar una completa rendición de cuentas y si existiera remanente no comprometido de los fondos aportados este deberá ser restituído por la Universidad de Buenos Aires a "LA SECRETARÍA".

SEPTIMA: (Ejecución del Proyecto) El Proyecto deberá ser ejecutado por la CAR de conformidad con las pautas que se indican en el Anexo I del presente contrato, procurando cumplir el plan de avance que se prevé en el mismo, a cuyo fin adoptará las medidas que fueren necesarias. Los contratos con terceros destinados a la implementación del proyecto serán dispuestos por la CAR y celebrados por la Universidad de Buenos Aires.

OCTAVA: (Propiedad de los bienes) Los bienes que se adquieran con los fondos aportados por "LA SECRETARÍA" para la puesta en marcha del proyecto pasarán a integrar el patrimonio de las Universidades en las que fueran instalados, quedando afectados exclusivamente para el uso del SIU.

NOVENA: (Obligaciones de las Universidades) "LAS UNIVERSIDADES" se comprometen a facilitar, con los medios a su alcance, la instalación de la red en sus respectivas jurisdicciones; a poner a disposición del sistema el conjunto de sus bases de datos de información; a designar un responsable de la institución para la vinculación con la CAR y a suministrar el personal necesario para operar la red. Las Universidades que funcionarán como Centros de Operaciones (NOC), se obligan, además, a designar dos responsables técnicos para la administración de la red y operadores en número suficiente para mantener una guardia durante las 24 horas; a asignar espacios físicos adecuados para el funcionamiento del centro de operaciones; a la instalación del equipamiento de energía no interrumpida; a dar apoyo técnico y capacitación a las demás universidades y a mantener líneas telefónicas para la atención de consultas.

DÉCIMA: (Alcances del proyecto) Con los fondos aportados por "LA SECRETARIA" se adquirirán e instalarán todos los elementos necesarios para el funcionamiento de los Centros de Operaciones (COC), los enlaces y los centros de conexión en todas "LAS UNIVERSIDADES", corriendo por cuenta exclusiva de éstas, las conexiones internas entre las distintas unidades académicas y dependencias.

DECIMO PRIMERA: (Enlace) Los enlaces nacionales e internacionales serán contratados por un plazo de tres años. Con los fondos aportados por la SECRETARIA se afrontará el costo de esa contratación por un período de seis meses, el que podrá extenderse hasta el agotamiento de los recursos asignados al proyecto. Los montos correspondientes al período restante serán cubiertos con los recursos presupuestarios de asignación específica para cada Universidad dividiéndose el monto total en partes iguales entre todas ellas. A fin de facilitar la operatividad de las contrataciones con las empresas que proveen esos servicios, las universidades autorizan a la SECRETARIA a realizar los descuentos mensuales correspondientes a partir del vencimiento del período cubierto por los fondos aportados al proyecto y a efectuar los pagos por cuenta y orden de las mismas.

DECIMO SEGUNDA: (Inversiones retrofinanciadas) Las inversiones que realicen "LAS UNIVERSIDADES" con posterioridad a la fecha del presente convenio y que se asignen al SIU, de modo tal que impliquen no afectar inversiones programadas para el funcionamiento del sistema, serán retrofinanciables, prestandose en tal caso a la transferencia de los fondos correspondientes con cargo a la cuenta a la que se alude en la cláusula sexta.

DECIMO TERCERA: (Funcionamiento del SIU) La Comisión Administradora del Proyecto (CAR) preparará un reglamento para la administración y el funcionamiento del SIU, el que será sometido para su aprobación al CIN y deberá contemplar la posibilidad de que "LA SECRETARIA" pueda usar de la red para fines relacionados con sus funciones.

DÉCIMO CUARTA: (Interpretación) La Comisión Administradora de la Red (CAR) será órgano de aplicación e interpretación del presente convenio, correspondiéndole resolver, asimismo, cualquier cuestión no contemplada expresa o implícitamente en sus cláusulas.

DÉCIMO QUINTA: (Domicilio) A todo efecto emergente del presente, son judicial o extrajudicial, las partes, por domicilio, la "SECRETARIA" en calle Pizzurno N° 935, 2° piso, Of. 202 de la Capital Federal y las "UNIVERSIDADES" en las respectivas sedes de sus rectorados.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se firman TREINTA y CUATRO ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Capital Federal a diez días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

U.F.R.A.
U.N.L.
U.N.C.
U.N. Comahue
U.N. Córdoba
U.N. Rosario
U.N. Tucumán
U.N. Mendoza
U.N. San Juan
U.N. San Luis
U.N. Salta
U.N. Santiago del Estero
U.N. Santa Fe
U.N. Tierra del Fuego
U.N. Uruguay
U.N. Viedma
U.N. Villa Rica
U.N. Zulia
U.N. Bolívar
U.N. Carabobo
U.N. Cojedes
U.N. Falcón
U.N. Guárico
U.N. Lara
U.N. Mérida
U.N. Miranda
U.N. Nueva Esparta
U.N. Portuguesa
U.N. Sucre
U.N. Trujillo
U.N. Vargas
U.N. Yaracuy
U.N. Zulia
U.N. Bolívar
U.N. Carabobo
U.N. Cojedes
U.N. Falcón
U.N. Guárico
U.N. Lara
U.N. Mérida
U.N. Miranda
U.N. Nueva Esparta
U.N. Portuguesa
U.N. Sucre
U.N. Trujillo
U.N. Vargas
U.N. Yaracuy